

**ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 1 DE MARZO DE 2016.**

**1.- PROPUESTA RELATIVA AL CAMBIO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE
MIEMBROS DE DIVERSAS COMISIONES PERTENECIENTES AL
GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID.**

“Debido a motivos de organización interna del Grupo Municipal Sí Se Puede Valladolid, y de acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, procedemos a comunicar los siguientes cambios en la adscripción de Concejales de nuestro Grupo Municipal a las Comisiones del Pleno de este Ayuntamiento:

Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica

Titular: Charo Chávez Muñoz

Suplente: Gloria Reguero Mélida

Comisión Especial de Cuentas

Titular: Charo Chávez Muñoz

Suplente: Gloria Reguero Mélida

Comisión Especial para la Promoción de la Igualdad de la Mujer

Titular: Charo Chávez Muñoz

Suplente: Gloria Reguero Mélida

Con el fin de que estos cambios puedan entrar en vigor a la mayor brevedad posible, rogamos que sea dada cuenta de los mismos al Pleno de este Ayuntamiento en su próxima sesión ordinaria.”

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintinueve votos a favor.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve capitulares asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.

2.- Mociones.

**A) MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES
PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN
INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DE 2016,
DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

“Conmemoramos el 8 de marzo con el carácter reivindicativo que el Día Internacional de las Mujeres entraña. Este año, además, lo hacemos teniendo en cuenta el concepto de Naciones Unidas sobre la igualdad sustantiva, que consiste en convertir la igualdad nominal de nuestras leyes en una igualdad real. Para alcanzar esa igualdad real hay que actuar en tres esferas interrelacionadas: corregir las políticas que penalizan la situación socioeconómica de las mujeres, luchar contra los estereotipos machistas y todas las manifestaciones de violencia de género y trabajar por el fortalecimiento de la representatividad y la participación de las mujeres. Para alcanzar la igualdad sustantiva no sólo es necesario que hagamos más, sino que lo hagamos mejor.

Para “hacerlo mejor” tenemos que asumir un punto de partida: encarar el problema llamándolo por su nombre. Plantear una solución y llamarla por su nombre. El problema se llama discriminación, desigualdad y patriarcado. Un problema que va en aumento. En los últimos años se han

disparado todas las brechas de género, decenas de mujeres han sido asesinadas y ha aumentado el número de menores asesinados, hijos e hijas de maltratadores. El discurso machista sigue muy presente en la sociedad. Los Gobiernos Locales debemos consolidar las políticas públicas que promuevan modelos de igualdad entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida local, lo que requiere el COMPROMISO DE TODA LA SOCIEDAD, la implicación de todas las personas con responsabilidad política, técnica, económica y social.

La solución a la desigualdad entre hombres y mujeres requiere conciencia del hecho en sí, educación y formación y práctica de toda la sociedad. Es hora de poner en valor los avances conquistados y seguir avanzando hasta hacer realidad el concepto de paridad y que mujeres y hombres tengamos realmente los mismos derechos, como proclama el movimiento feminista.

En ese camino por la igualdad ha habido éxitos: La Ley Integral contra la Violencia de Género, la Ley de Igualdad de la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia sobre las Mujeres, la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo o la Ley de matrimonio entre personas del mismo sexo. Además, la Orden de Protección, la estrategia nacional para la erradicación de la violencia sobre las mujeres, el Estatuto de la Víctima, el Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, el Plan de Educación 0-3 o la implantación de la coeducación. Éxitos que han constituido pasos firmes hacia una sociedad más

justa, que deben empujarnos a seguir reivindicando y proponiendo soluciones que comienzan por incluir la igualdad como eje prioritario de actuación transversal respecto a todos los campos de actuación política. A este respecto, el Gobierno de España, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid, en el ejercicio de sus respectivas competencias, deben seguir desarrollando Planes y poniendo a disposición recursos para conseguir la igualdad plena entre mujeres y hombres y lo deben hacer desde la mayor colaboración interinstitucional posible.

Para acabar con el machismo debemos impulsar un gran pacto institucional, político y social contra la violencia de género. Un Pacto de Estado que consiga erradicar la manifestación más extrema de desigualdad. Hay que acabar con la prostitución y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, crudas manifestaciones de la violencia de género y esperemos, una de las últimas formas de esclavitud.

Debemos apostar juntos por una economía de la igualdad que elimine las barreras en el acceso al empleo, la permanencia y la promoción, que acabe con las diferencias salariales y la rémora histórica de que las mujeres deben responsabilizarse casi en exclusiva de los cuidados a los demás. Debemos proveer los recursos necesarios para apoyar la autonomía personal y económica de las mujeres en riesgo de exclusión social o en situación de especial vulnerabilidad. Debemos considerar asimismo la perspectiva de género en la planificación y el ordenamiento territorial, porque existe un diferente uso, beneficio y

apropiación del territorio entre mujeres y hombres, como recomienda en sus conclusiones la III Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género: "Mujer y Ciudad", celebrada en Santiago de Chile del 18 al 21 de enero de 2016.

Queremos una democracia paritaria y participativa efectiva. Debemos impulsar un gran pacto social de Género que suponga el reconocimiento de la plena ciudadanía y tenga por objetivo conseguir la representación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, en todas las instituciones.

Terminar con el machismo pasa por construir un sistema coeducativo que garantice la formación en igualdad entre los sexos en todos los niveles (desde Infantil hasta la Universidad), que incorpore en el currículo intereses, conocimientos e historia de las mujeres, que propicie el uso de un lenguaje inclusivo no sexista y la eliminación de la transmisión de modelos estereotipados, que proporcione una educación afectivo-sexual integral que potencie el autoconocimiento y unas relaciones igualitarias y no sexistas, además de la perspectiva de género, de forma que constituya la más eficaz prevención contra el sexismo y la violencia de género.

Hoy es un día, pero no el único día, para defender la libertad de elección de las mujeres sobre su maternidad, para reconocer y respetar sus derechos sexuales y reproductivos.

La sociedad no puede defraudar a las mujeres y por eso queremos una sociedad de mujeres y hombres que puedan soñar con hacer realidad sus proyectos vitales,

profesionales, que tengan la posibilidad de elegir lo que quieren estudiar, dónde quieren vivir, qué tipo de familia quieren formar, a quién amar y cómo encontrar el camino de la felicidad.

Desde el Ayuntamiento de Valladolid queremos una sociedad en la que las mujeres vivan libres de violencia, en la que nadie se quede fuera y nadie se quede atrás. Siempre contra el machismo, SIEMPRE A FAVOR DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

¡Feliz y reivindicativo 8 de marzo!"

Votación de la Moción.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintinueve votos a favor.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve capitulares asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

B) MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA RECLAMAR LA PARALIZACIÓN DEL DESPIDO COLECTIVO EN LA EMPRESA TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA).

"La empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) se fundó en 1977 para la ejecución de obras y servicios de desarrollo rural, conservación medioambiental y actuaciones de emergencia. Esta es la empresa matriz del Grupo TRAGSA, que posteriormente creó en 1989 su primera filial TRAGSATEC para la realización de proyectos de consultoría e ingeniería. Sus 37 años de experiencia trabajando para las administraciones públicas ha supuesto que este grupo empresarial haya prestado sus servicios en

la práctica totalidad de los subsectores del ámbito agrario y medioambiental.

Realiza y gestiona cualquier trabajo encargado por las administraciones públicas relacionado con el desarrollo del medio rural y la conservación de la naturaleza, actuando también en todo tipo de emergencia social, catástrofe natural o accidente climático, ofreciendo una respuesta inmediata (gane o pierda dinero en dichas actuaciones). Sirva como ejemplo la recogida del chapapote en el desastre del Prestige, la respuesta ante las inundaciones o, en su vertiente de sanidad animal, la gestión de la crisis de las "vacas locas" o el saneamiento de la "lengua azul".

La distribución nacional de la compañía, que cuenta con delegaciones en todas las provincias de las 17 comunidades autónomas españolas, le permite responder, como medio propio, con rapidez y eficacia ante cualquier requerimiento urgente de la administración central, autonómica o local. La consultora TRAGSATEC, por su parte, presta servicios de asistencia técnica a las administraciones en ámbitos como la gestión de ayudas europeas, el desarrollo de sistemas informáticos, o la modernización de los sistemas vinculados a la gestión sostenible del ciclo del agua, entre muchos otros.

El Grupo TRAGSA forma parte del grupo de empresas de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Su capital es exclusivamente público, participado muy mayoritariamente por el Estado, con una participación testimonial de muchas Comunidades Autónomas.

El Régimen Jurídico de TRAGSA y TRAGSATEC está regulado por la Disposición Adicional 25a del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16 de noviembre de 2011), que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011, así como por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre de 2010).

Los problemas en esta empresa llegaron con los años duros de la crisis económica y la brutal caída en la obra pública, lo que provocó el desplome del margen en la cuenta de resultados. En septiembre de 2013 las direcciones de TRAGSA y TRAGSATEC comenzaron a negociar un Procedimiento de Despido Colectivo (PDC), alegando, entre otras, causas económicas por una caída significativa de ingresos durante más de tres trimestres, y que la reforma laboral del 2012 justificaría un despido colectivo. El proceso acabó sin pacto con la representación de los trabajadores el 29 de noviembre y la empresa siguió adelante con el despido colectivo de 1.336 empleados con una indemnización de 20 días por año y tope de una anualidad.

La Audiencia Nacional, en abril de 2014, anuló el despido colectivo por tres causas, entre ellas la falta de criterios objetivos para la selección de los 726 afectados de TRAGSA y los 610 de TRAGSATEC, reingresando de nuevo los trabajadores que ya habían sido despedidos. Ante el recurso presentado por la empresa, el pasado 26 de noviembre el

Tribunal Supremo publicó su sentencia declarándolo ajustado a derecho, posibilitando con ello el despido de hasta 1.336 trabajadores, de los que hay señalados en la Comunidad 181 empleados, repartidos entre TRAGSA y TRAGSATEC en las distintas ubicaciones que tiene el Grupo en sus distintas sedes de la misma.

En la actual situación de empleo en nuestro país, y particularmente en la Comunidad de Castilla y León, esta decisión es totalmente inaceptable por el impacto que provoca sobre la economía tanto nacional como regional. Además, los datos económicos y productivos del Grupo, pasados dos años desde el inicio de este procedimiento, han evolucionado positivamente, de tal manera que las estimaciones de pérdidas y de producción no tienen parecido con las previsiones del año 2013.

La previsión para el periodo 2014-2019 era de 64,3 millones de pérdidas en el conjunto del Estado. En el último avance de 30 de septiembre de 2015, las previsiones de pérdidas se rebajaron hasta los 37 millones, y el posible cierre del año 2015, con aprovisionamiento de la devolución del 50% de la paga extra detraída en 2012, aún era de proyección de margen positivo. Los trabajadores han demostrado su voluntad negociadora y su disposición para alcanzar un acuerdo justo mediante el que se eviten los despidos y se cubran las pérdidas evitando utilizar los fondos del Estado, recurriendo a las reservas voluntarias ya acumuladas.

Ante esta situación parece lógico pensar que, al igual que se pedía un esfuerzo a la plantilla, habría sido

necesaria la reestructuración de la estructura directiva y los cargos ajenos a las necesidades de producción. Sin embargo, durante estos años de manifiesta dificultad se ha seguido abonando las primas por objetivos con cifras astronómicas a mandos y directivos. El Ayuntamiento de Valladolid no puede permanecer ajeno a esta situación, máxime cuando TRAGSA es medio propio de la administración municipal.

Por todo ello, los grupos municipales de Valladolid Toma la Palabra, PSOE, Sí Se Puede, PP y Ciudadanos proponen al pleno en la sesión del 1 de marzo de 2016 esta moción para que sea adoptado el siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Valladolid insta al Gobierno de España para que requiera a la empresa pública Grupo TRAGSA y a sus trabajadores a entablar con la mayor brevedad posible las negociaciones necesarias para dar fin al conflicto laboral creado, lo que debe pasar necesariamente por la readmisión de los trabajadores despedidos durante el conflicto en las mismas condiciones en las que se encontraban, toda vez que las causas económicas, productivas y organizativas que en su día justificaron el procedimiento de despido colectivo, se han visto modificadas".

El Sr. Alcalde, al amparo del Reglamento Orgánico, invitó a entrar en el Salón de Sesiones al Sr. Lozano Rodríguez, representante de la Federación de Asociaciones Vecinales y de Consumidores de Valladolid "Antonio

Machado", quien, en representación de la misma, da lectura a escrito relacionado con este punto del Orden del Día.

Votación de la Moción.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintinueve votos a favor.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los veintinueve capitulares asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA.

"La vivienda es un derecho de todos los ciudadanos, tal como establecen la Constitución española y la legislación estatal y autonómica. Los poderes públicos tienen la obligación de garantizar el DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, que aparece recogido en el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 47 de nuestra Constitución.

Somos conscientes de que el Ayuntamiento en los últimos meses ha venido trabajando por defender y hacer efectivo este derecho, pero creemos que es el momento de dar un paso más.

La situación de emergencia habitacional, que ha afectado a cientos de miles de familias en el Estado y varios miles en la provincia de Valladolid, no ha sido objeto de protección efectiva y real por ninguna de las Administraciones Públicas en los últimos años, a lo que hay que sumar la pobreza energética que sufre al menos un 10% de las familias, que imposibilita considerar como digna una

gran parte de las viviendas.

El Gobierno ha llevado a cabo tres medidas al respecto, primero con el Real Decreto-ley 6/2012 de 9 de marzo - de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos- posteriormente con la ley 1/2013 de 14 de mayo - de medidas para reforzar la protección de los deudores hipotecarios- y, por último, con el Real Decreto-ley 1/2015 de 27 de febrero, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social. Sin embargo, no se han resuelto definitivamente todos los casos.

Por otra parte, creemos que el problema de la vivienda no es solo un problema coyuntural del momento de crisis, si bien es cierto que hay una emergencia en una parte importante de la población, es cierto también que acceso a la vivienda es un problema que se ha ido agravando en los últimos años, bien por el encarecimiento en la compra y de los alquileres, llegando a suponer más del 30% de los recursos a invertir en el caso del pago de un alquiler.

Creemos que es momento de dar pasos para resolver por una parte, la alternativa habitacional de las familias en situación de alzamiento hipotecario, y también para garantizar el acceso a una vivienda digna de todas las personas.

Por eso desde el Grupo Municipal Sí se Puede Valladolid proponemos al pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

1.- El ayuntamiento de Valladolid elaborará y publicará un censo estadístico de todas las viviendas vacías en el municipio propiedad de las entidades financieras y sociedades de gestión de activos inmobiliarios, incluida la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración bancaria, SAREB.

2.- El ayuntamiento solicitará tanto a la FEMP como a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León que requieran a las entidades financieras y del SAREB que haya un número suficiente de viviendas para cubrir las necesidades.

3.- Creación de una bolsa de vivienda gestionada por la Sociedad VIVA, que será responsable, a todos los efectos, de conocer la situación arrendaticia de las viviendas que forman parte de la bolsa de viviendas, esto es las viviendas que han sido cedidas por las entidades bancarias a la FEMP a través del Fondo Social de viviendas de alquiler para personas y familias que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y aquellas que serán cedidas por la Junta de Castilla y León como resultado de su acuerdo con la SAREB, de la tramitación del otorgamiento así como de cuantas funciones sean precisas para el correcto funcionamiento de la Bolsa de vivienda administrada por el Ayuntamiento, incluido el seguimiento regular de la capacidad económica de las familias y de los alquileres.

Asimismo en ésta se centralizará toda la información relativa a vivienda, incluyendo información de posibles acuerdos a los que la administración llegue con

las entidades suministradoras de los servicios básicos.

4.- El Ayuntamiento estudiará la posibilidad de incorporar viviendas provenientes de particulares o entidades privadas para crear un servicio que garantice el derecho de acceso a la vivienda de todas las personas. También elaborará un reglamento al efecto de regular esta bolsa de viviendas.

5.- Suscribir convenios con las entidades financieras que operan en nuestra ciudad, con el fin de que las mismas no procedan, en ningún caso, al lanzamiento de familias de vivienda única y habitual, en el caso de que el Ayuntamiento de Valladolid no pueda alojarlas inmediatamente en el nuevo "Parque de Viviendas".

6.- De estos acuerdos se dará traslado a las instituciones competentes."

A la anterior Moción fueron formuladas Enmiendas de modificación y adición, respectivamente, con fecha 1 de marzo de 2016, por la concejala del Grupo Municipal Popular-PP, D^a Rosa Isabel Hernández del Campo, que se transcribe a continuación:

"El grupo Municipal Popular y, en su nombre, D^a Rosa Isabel Hernández del Campo, propone, a la parte dispositiva del punto 3.3.d del orden del día del pleno de 1 de marzo de 2016, para su consideración, las siguientes

ENMIENDAS

ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN

* Al punto 1

El Ayuntamiento de Valladolid propondrá la puesta en común con la Administración estatal y autonómica sobre

las viviendas desocupadas que sean de la respectiva titularidad de cada Administración, incluyendo también las del Fondo Social de Viviendas aportadas por las entidades financieras y las que correspondan a acuerdo de la Junta de Castilla y León con la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

* Al punto 2

Con el objetivo de facilitar a la ciudadanía vallisoletana el acceso al parque de viviendas mencionado, en régimen de alquiler, el Ayuntamiento promoverá los instrumentos jurídicos oportunos para poder gestionarlo.

ENMIENDA DE ADICIÓN

* Al punto 4, que quedará redactado de la siguiente forma: El Ayuntamiento estudiará la posibilidad de incorporar, de manera voluntaria, viviendas provenientes de particulares o entidades privadas para crear un servicio que garantice el derecho de acceso a la vivienda de todas las personas. También elaborará un reglamento al efecto de regular esta bolsa de viviendas."

Votación de la Moción incorporadas las Enmiendas de Adición del Grupo Municipal Popular.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintinueve votos a favor respecto de los puntos 1, 2, 3, 4 y 6, incorporadas las Enmiendas de Adición del Grupo Municipal Popular a los puntos 1, 2 y 4, al haber aceptado su autora la transformación de las Enmiendas de Modificación a los puntos 1 y 2, en Enmiendas de Adición y el de diecisiete votos a favor y doce abstenciones respecto del punto 5.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes aprobó los puntos 1, 2, 3, 4, y 6 incorporadas las Enmiendas de Adición formuladas por el Grupo Municipal Popular a los puntos 1, 2 y 4, al haber aceptado su autora la transformación de las Enmiendas de Modificación a los puntos 1 y 2, en Enmiendas de Adición y por diecisiete votos a favor y doce abstenciones aprobó el punto 5 de la Moción anteriormente transcrita.

D) MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA-PSOE, VALLADOLID TOMA LA PALABRA, SÍ SE PUEDE VALLADOLID Y CIUDADANOS PARA LA COMPATIBILIDAD DE LA PERCEPCIÓN DE PENSIONES CON LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CREATIVA.

"Valladolid es una ciudad con un enorme potencial cultural que entre todos debemos contribuir a explotar. El Ayuntamiento es consciente de que la cultura, además de las contribuciones positivas que el desarrollo y apoyo real a una política cultural de calidad genera en la sociedad y en las personas de forma individual, es un ámbito de actividad capaz de ayudar a impulsar la economía y a crear empleo. Puede y debe ser un sector determinante en el cambio de modelo de crecimiento, haciendo del talento, el conocimiento y la creatividad sus principales bazas siempre y cuando las políticas se enfoquen en la dirección adecuada. Sin embargo, en ese empeño no es suficiente con el impulso municipal, siendo clave el compromiso de todas las Administraciones públicas en virtud de sus competencias.

Según la última edición del anuario de estadísticas culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el volumen de empleo cultural ascendió en 2014 a más de medio millón de personas en España, lo que representa el 3% sobre el empleo total en la media del periodo anual. Además, la contribución actual de la cultura a la economía española representa el 3,4% del PIB. Estos porcentajes pueden mejorar sustancialmente y converger con el 6,5% que tanto en empleo como en PIB tiene de media la UE.

Para que se pueda aprovechar el potencial de la Cultura hay que ofrecer justas garantías al trabajo de los artistas, creadores y trabajadores del sector. Sin unas condiciones justas, adaptadas a su realidad y con garantías eficaces para el desarrollo de sus actividades, no será posible el desarrollo de las industrias culturales. Por ello, la tarea creativa en todas sus vertientes debe estar reconocida y gozar de unas condiciones dignas y justas.

La vida laboral de la mayoría de los artistas suele ser de por sí precaria, marcada por la intermitencia y la informalidad. Las fórmulas definidas en el régimen de cotización no se adaptan bien a su realidad profesional y productiva. Si ya de por sí la creación y el autor no suelen gozar de un adecuado reconocimiento laboral, a la hora de dar el paso efectivo para obtener una pensión la creación se ve además penalizada.

Desde 2012, bajo una interpretación muy restrictiva o equivocada de la legislación de la Seguridad Social, cualquier profesional de la creación mayor de 65 años debe ejercitar la siguiente opción: o bien puede seguir cobrando

su pensión renunciando a percibir una retribución por sus cursos, artículos, conferencias y derechos de autor que su obra genere, si con ello no supera en ingresos el importe anual del salario mínimo interprofesional, o bien puede, peor aún, renunciar a su pensión, continuar aportando el fruto de su creación y seguir percibiendo los derechos de autor que legítimamente le correspondan.

Se produce así una paradoja y una contradicción con la propia característica de la labor de autor, puesto que esta etapa de madurez debe coincidir con un momento de eclosión que por la experiencia puede dar algunos de los momentos y obras más brillantes de su creación. Pero, además, esa interpretación provoca un trato diferenciado, cuando no discriminatorio, en la aplicación de las normas de Seguridad Social sobre la pensión de jubilación, en función del origen de las rentas o ingresos que pueden ser compatibles con el cobro de esa pensión.

Dado que no es razonable, ni deseable, que los creadores no dispongan de mecanismos justos y accesibles para promover su actividad en la etapa de su jubilación, para que puedan disponer de una pensión digna y acorde con la enorme contribución a nuestro desarrollo como sociedad y que sirva como reflejo del reconocimiento social por el valor de su trabajo, los grupos municipales PSOE, VTLP, Sí se Puede y Ciudadanos y en su nombre los/as concejales/as que suscriben presenta la siguiente

M O C I Ó N

1. El Ayuntamiento de Valladolid insta al Congreso de los Diputados a adoptar las medidas necesarias para:

a) Llevar a cabo una aplicación adecuada de la normativa de Seguridad Social, respecto a la compatibilidad de las pensiones, sin efectuar diferenciaciones en función del origen de las rentas, que haga posible la compatibilidad de la percepción de las pensiones con los rendimientos del trabajo derivados de la actividad creativa, evitando que se exija a los creadores que elijan continuar manteniendo una vida intelectualmente activa o su pensión de jubilación.

b) La apertura de un proceso de diálogo con los sindicatos, organizaciones representativas del sector y entidades de gestión de derechos de autor para que permita la elaboración de un Estatuto y del Creador que contemple un modelo de intermitencia en la actividad laboral, entendiendo la profesión cultural como una realidad específica con mecanismo coherentes de cotización, contratación y de contingencias de salud, maternidad, desempleo y muy especialmente, las vinculadas a garantizar una jubilación digna y justa a los creadores y artistas.”

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de diecisiete votos a favor y doce abstenciones.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor y doce abstenciones, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR-PP PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA CUENTA TRIBUTARIA Y SU PROMOCIÓN.

"La cuenta tributaria está sirviendo para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes frente a la hacienda municipal, a la vez que brinda a las arcas del ayuntamiento la obtención de unos ingresos periódicos que favorecen su liquidez.

Sin embargo, después de tres años de funcionamiento, el número de titulares de la cuenta tributaria no es especialmente significativo.

Hace escasas fechas se ha recibido en los domicilios el habitual calendario del contribuyente, en el que se recoge cierta información sobre esta posibilidad de afrontar las obligaciones tributarias municipales, pero quizás deba realizarse un mayor esfuerzo de difusión para promocionar la cuenta tributaria por las ventajas que ofrece tanto a la tesorería del ayuntamiento, como a los propios contribuyentes.

En este sentido, desde el grupo popular entendemos que, además del buzoneo de la guía del contribuyente, ha llegado el momento de abordar una campaña más ambiciosa para promover la cuenta tributaria que pueda incrementar el número de beneficiarios.

De otro lado, y con el propósito de mejorar la utilidad de este mecanismo de pago, la experiencia aconseja que, al término de cada ejercicio, se envíe una carta de pago que contenga las exacciones satisfechas por cada sujeto pasivo para su constancia y su utilización en negocios jurídicos o trámites ante otras administraciones (declaraciones del IRPF, transmisión de vehículos, etc.).

Hasta ahora, el envío de justificantes de pago y de

duplicados se realiza de forma rogada, a instancia del contribuyente de la forma expresada en la carta de servicios vigente:

“En el plazo máximo de 48 horas, se remitirán los justificantes de pago de los tributos al domicilio del interesado que lo hubiere solicitado telefónicamente, o en el mismo día si la solicitud se realiza a través de correo electrónico, página web del Ayuntamiento o fax.

En el plazo máximo de 48 horas, se remitirán los duplicados de los recibos de los tributos al domicilio del interesado que lo hubiere solicitado telefónicamente, a través de correo electrónico, página web del Ayuntamiento o fax.”

Asimismo, se plantea la necesidad de desarrollar las utilidades de la sede virtual del ayuntamiento, para que en el futuro los contribuyentes puedan descargar su propia información por medios telemáticos.

Por todo ello, Jesús Enríquez Tauler, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular, y en su nombre, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente,

MOCIÓN

Primero.- El Ayuntamiento de Valladolid llevará a cabo una campaña específica de difusión de la cuenta tributaria, con el objetivo de incrementar el número de titulares, que favorezca el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y la liquidez de la tesorería municipal.

Segundo.- El Ayuntamiento de Valladolid a través de

su administración tributaria remitirá al cierre de cada ejercicio, de oficio, una liquidación o carta de pago a cada titular de la cuenta tributaria, para la acreditación de la satisfacción de las exacciones municipales que la integren.

Tercero.- El Pleno de la Corporación acuerda el desarrollo de la carpeta del ciudadano de su sede virtual, para que los contribuyentes puedan acceder a su información fiscal en tiempo real con las garantías exigibles.”

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de sustitución con fecha 1 de marzo de 2016, por la portavoz del Grupo Municipal Sí Se Puede Valladolid, D^a María del Rosario Chávez Muñoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- El Ayuntamiento de Valladolid incluirá en el envío de las notificaciones de pago de los tributos incluidos en la Cuenta Tributaria Municipal la información sobre la posibilidad de pago a través de esta modalidad y la información necesaria para poder acceder a ella. El plazo para poder solicitar el pago fraccionado de tributos municipales en doce meses sin costes para el ciudadano se prolongará del 1 de enero al 30 de noviembre, siendo efectivo para el ejercicio siguiente.”

Votación de la Moción incorporada la Enmienda del Grupo Municipal Sí Se Puede Valladolid, como Enmienda de Adición, así como las propuestas realizadas por el Sr. Gato Casado.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintinueve votos a favor.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción que antecede, incorporada la Enmienda del Grupo Municipal Sí Se Puede Valladolid, como Enmienda de Adición al apartado primero de la Moción, y con la matización propuesta a dicha Enmienda por el Sr. Gato Casado a la segunda parte, relativa a que el plazo para solicitar el pago fraccionado se prolongue del 1 de enero al 30 de noviembre, en el sentido de que se estudiará su posibilidad, y asimismo con los siguientes cambios también propuestos por el Sr. Gato Casado en la Moción: En el apartado segundo, se sustituye "remitirá", por "estudiará la posibilidad de remitir". También en dicho apartado se sustituye: "al cierre del ejercicio", por "una vez finalizado el procedimiento de recaudación voluntaria de las cuotas mensuales del año". Y en el apartado tercero, se sustituye "El Pleno de la Corporación acuerda el desarrollo", por "La Administración Municipal impulsará el desarrollo".

**3.- ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO,
HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.**

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 14 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO LOS INVENTARIOS DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES AUVASA Y VIVA, Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y FUNDACIÓN

MUNICIPAL SEMINCI.

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente número 43/2015, relativo a la propuesta de rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2015, concretamente al período comprendido entre el día 14 de junio hasta el 31 de diciembre de 2015, puesto que por acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015 se aprobó la rectificación del Inventario del período comprendido entre el 1 de enero al 13 de junio, con motivo de la renovación de la Corporación, y atendido que:

1°. El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que “las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.”

2°. Se han recabado de los distintos Servicios y Departamentos Municipales, así como de las Sociedades Municipales y Organismos Autónomos, las variaciones habidas en los distintos epígrafes que integran el Inventario.

3°. Visto lo dispuesto en los artículos 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y, en especial, los artículos 33.1 y 17.2 que disponen, respectivamente, que “la rectificación del inventario se verificará anualmente,

y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa” y que “[...] se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales.”

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Valladolid, correspondiente al año 2015, período comprendido entre el día 14 de junio al 31 de diciembre de 2015, así como los Inventarios de las Sociedades Municipales AUVASA y VIVA, y de los Organismos Autónomos Fundación Municipal de Deportes, Fundación Municipal de Cultura y Fundación Municipal SEMINCI, que figura en el Anexo I del expediente, contenido en el soporte digital adjunto.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.”

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor y una abstención.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por veintiocho votos a favor y una abstención, aprobó el acuerdo que antecede.

4.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.

4.1 REVOCACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015 POR EL QUE SE APROBÓ

INICIALMENTE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALLADOLID.

“Vista la pieza separada nº 4 del expediente 67/2012, relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid; y atendido que:

1º) Mediante acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 25 de febrero de 2015, se aprobó inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.

2º) Con fecha 27 de julio de 2015, el Sr. Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, considerando el principio de autonomía local, la potestad municipal sobre el proceso de revisión del planeamiento urbanístico hasta su aprobación definitiva y el “ius variandi” inherente a su ejercicio, ordenó el inicio de actuaciones para dejar sin efecto el citado acuerdo plenario, atendida la coherencia de la voluntad del actual gobierno municipal, manifestada durante la tramitación de la revisión del planeamiento, entendida esta como una oportunidad de replantear el modelo de ciudad, redefinir los elementos que lo componen teniendo en cuenta otros objetivos y aspectos de los actuales PGOU y PECH referidos a los usos, edificabilidad, condiciones de protección, edificación, compatibilidades, paisaje urbano, movilidad, dotaciones y equipamientos, y regeneración urbana, en consonancia con la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana.

3º) Ello dio lugar al Decreto de 30 de julio de 2015, que resolvió la apertura de actuaciones para la revocación del acuerdo plenario de 25 de febrero de 2015,

de aprobación inicial de la revisión del PGOU de Valladolid. Estos trámites se recogen en la presente pieza separada nº 4 del expediente 67/2012.

4º) Asimismo, en referido Decreto de 30 de julio de 2015, se resuelve conceder un trámite de audiencia por plazo de un mes a cuantos interesados en el expediente 67/2012 les fue notificado el acuerdo de 25 de febrero de 2015, para que durante el mismo pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente. También se resolvió abrir un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la publicación de la resolución en el BOCyL.

5º) En el trámite de audiencia mencionado se han formulado escritos de alegaciones por:

1) D. Lorenzo Guerra Cuadrillero, en representación de Diseños Urbanos del Pisuerga, S.L.

2) D^a M^a Pilar Feroso Rojas, en representación de Inmobiliaria Conde Ansúrez, S.A.

3) D. Anselmo González López, en representación de Maryan Decoración, S.L.

4) D. Pablo Gómez Conejo, en representación de Fundación INTRAS.

5) D. Luis Ortiz de Lanzagorta Álvarez, en representación de Fundación Schola.

6) D. Enrique Raposo Sarmentero, en representación de Hotel Enara, S.L.

7) D. Fernando Parra García, en representación de ARCE TREINTA, S.L.

8) D^a M^a Ángeles Valentín Valentín.

9) D^a Nuria Morán Hinojal, en representación de

Sociedad Cooperativa de Profuturo de Valladolid.

10) D. Jesús Manuel Gómez Gaite.

11) D. Antonio Pimenta Cilleruelo, en representación de PROINTEC, S.A.

12) D. Eleuterio Gordaliza Sandoval, en representación de la Comisión Gestora para el desarrollo urbanístico del Sector AH-7 "Las Riberas".

13) D. Pablo y D. Juan Gutiérrez de la Calle, D. José Antonio Rodríguez Pedrón y D^a Nieves Olmos de Diego.

14) D^a Elena Nogueroles Laguía, en representación de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Las alegaciones presentadas no son propiamente a la revocación presente, sino que se refieren a que sean tenidas en cuenta en el nuevo documento del PGOU.

6º) Se basa este acuerdo de revocación en lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al establecer que "las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico". Estos requisitos se cumplen en la presente revocación, pues como se recoge en la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 2014, la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento es un acto de trámite no favorable, en la medida en que no crea derechos ni elimina los obstáculos al ejercicio de un derecho preexistente. Por

otro lado, la decisión revocatoria se encuentra debidamente justificada y no es contraria al ordenamiento jurídico, pues, como dice la sentencia citada, al no existir un acto de aprobación definitiva del Plan, es imposible la vulneración de la normativa urbanística.

7º) Toda vez que la normativa no señala una tramitación específica para la revocación de actos regulada en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, se ha seguido en la presente pieza separada el procedimiento conforme a las reglas generales de dicha Ley.

SE ACUERDA:

I. Revocar, dejándole sin efectos, el acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, que aprobó inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.

II. Publicar el presente acuerdo en el BOCyL.”

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor, doce votos en contra y una abstención.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor, doce votos en contra y una abstención, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el acuerdo que antecede.

4.2 DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR F.F.O. EN REPRESENTACIÓN DE J.S.M.P., DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN CALLE TRADUCTORES,

18.

“Visto el escrito presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2015, por D. Fernando Frau Olmedo, en representación de D. Joaquín San Miguel Peñalva, solicitando una modificación de la ordenación detallada en el Plan General de Ordenación Urbana, en Calle Traductores, nº 18; y atendido que:

1º) Por el promotor citado se solicita una modificación de la ordenación detallada del PGOU en el emplazamiento mencionado, para lo que se adjunta documentación que se incorpora al expediente como Anexo 1.

2º) Examinada tal solicitud, vemos que la modificación pretendida tiene como finalidad “la restitución de la legalidad urbanística” infringida, consecuencia del expediente A-16/2015, abierto en este Ayuntamiento por infracción urbanística. Es decir, se pretende restituir la legalidad urbanística infringida mediante una modificación del planeamiento.

3º) Por otro lado, la modificación propuesta incumple lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 132, 136 y 169, respecto a la justificación de la misma y la acreditación de su interés público, porque la justificación que se aduce es la de “restituir la legalidad urbanística”, y restituir la legalidad urbanística significa que los hechos deben ajustarse a la legalidad, y no al contrario.

4º) El propio RUCyL, en su artículo 335.3, establece que “con independencia de las sanciones que se impongan, ante cualquier vulneración de la normativa urbanística (cuestión que en este caso se ha producido y

por ello se han abierto las actuaciones pertinentes), la Administración competente está obligada en todo caso a adoptar las medidas de protección y restauración de la legalidad que sean necesarias". Pues bien, en ninguna norma se recoge que entre estas medidas se encuentre la modificación de la legalidad infringida, es más, en los artículos 341 y siguientes, y en especial en el artículo 343 del Reglamento antes citado, se establecen las medidas concretas a adoptar por la Administración.

5º) En conclusión, modificar el planeamiento vigente con el fin de llevar a cabo una restitución de la legalidad urbanística infringida, iría en contra del ordenamiento jurídico y constituiría, en último término, un fraude de ley.

Por ello, SE ACUERDA:

Denegar la solicitud de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en Calle Traductores, nº 18, formulada por D. Fernando Frau Olmedo, en representación de D. Joaquín San Miguel Peñalva."

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintiocho votos a favor.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiocho capitulares asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.

5.- ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD.

**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE NECRÓPOLIS DE
VALLADOLID, S.A.**

"Vistas las actuaciones contenidas en el expediente número V.10/2016, relativo a modificación de estatutos de Necrópolis Valladolid S.A., y atendido que:

1° Las elecciones locales de mayo de 2015 en Valladolid determinaron una composición en el Ayuntamiento de Valladolid con la presencia de cinco grupos políticos: Ciudadanos, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Valladolid Toma la Palabra y Sí se Puede.

Con el fin de facilitar la participación activa de los representantes de todos los grupos políticos en los órganos de gobierno de los diferentes entes que forman el sector público local, en aras a la transparencia y a facilitar el ejercicio del derecho a la información y de las funciones de control que corresponde a dichos representantes, resulta conveniente modificar los estatutos de Necrópolis de Valladolid S.A, NEVASA, cuyo consejo de administración actualmente está compuesto por siete consejeros de los que cuatro de ellos representan al Ayuntamiento de Valladolid y los tres restantes a la parte privada, de forma que se amplíe el número de integrantes en dicho órgano, que pasaría de siete a nueve, correspondiendo cinco de ellos al Ayuntamiento de Valladolid y cuatro a la parte privada, al objeto de, por un lado, dar cabida a todos los grupos municipales, y por otro, mantener la proporcionalidad en la representación público-privada en el consejo.

2°.- El Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2016 determinó la clasificación de la entidad vinculada o

dependiente del Ayuntamiento de Valladolid, Necrópolis de Valladolid, S.A. NEVASA, en el Grupo 2, al objeto del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Conforme al apartado 4 de la citada disposición adicional, el número máximo de miembros del consejo de administración de las entidades del grupo 2 es de 12, por lo que la propuesta de ampliación a nueve miembros, no alcanzaría dicho límite máximo.

3°.- La modificación de los Estatutos, conforme al artículo 31 de los mismos debe ser acordada por la Junta General con la mayoría de tres cuartas partes del número estatutario de votos.

4°.- La aprobación de los Estatutos se realizó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de mayo de 1993, siendo igualmente el Pleno el competente para realizar la propuesta de su modificación a la Junta General, por aplicación del artículo 123.1.k. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer a la Junta General de Accionistas de Necrópolis Valladolid S.A. la modificación del artículo 21 párrafo 1° de sus estatutos que, de ser acordada, tendría la siguiente redacción:

"El consejo estará compuesto por nueve consejeros

de los que cinco de ellos representarán al Ayuntamiento de Valladolid y los cuatro restantes representarán a la parte privada. Dicho órgano estará presidido por el alcalde de Valladolid o quien le sustituya o expresamente delegue".

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de veintinueve votos a favor.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.